

INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, MAYO 19 DE 2021

Hago saber que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó escrito donde manifiesta que la parte demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago firmado por las partes el 23 de diciembre de 2020 anexo a esta solicitud, igualmente solicita se continúe el proceso por el cálculo actuarial, se levanten las medidas de embargo; doy cuenta de escrito de requerimiento a la OFICINA JUDICIAL de Cartagena.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2016-00101- Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario
promovido por IVO CORDOBA PEREZ contra ABAHAM MENDOZA DURANTE**

MONTERÍA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvada por el demandante recibido a través del correo institucional.

Manifiesta la apoderada judicial del demandante que el demandado conforme acuerdo de pago firmado el 23 de diciembre de 2020, realizó pago por concepto de prestaciones sociales tales como cesantías, intereses de cesantías, prima, vacaciones, salarios dejados de cancelar, sanción por despido injusto, sanción no consignación de cesantías a un fondo, indemnización moratoria, costas del proceso ordinario y las de la ejecución, por lo que se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Lo anterior lo acredita con la prueba documental de la consignación de la suma de \$35.000.000.

Por lo anterior, solicita se continúe la ejecución respecto al cálculo actuarial que está pendiente liquidar nuevamente por parte de COLPENSIONES y pagarlo el demandado.

Pide igualmente se levanten las medidas de embargo sin que sea necesario que se encuentre a paz y salvo con el cálculo actuarial y sin lugar a condena en costas por solicitud de las partes.

Finalmente, en escrito enviado por la apoderada judicial de la parte demandante se requiera por segunda vez a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS que informe a que Juzgado laboral le correspondió por reparto el despacho comisorio 001 del 20 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES:

Revisado el Acuerdo de Pago celebrado entre las partes anexo a la solicitud, se observa lo siguiente:

En primer lugar, en la *“Cláusula primera dicho Acuerdo se indica que el demandado cancelará a la parte demandante por concepto de prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima, vacaciones, salarios dejados de cancelar, sanción por despido injusto, sanción no consignación de cesantías a un fondo, indemnización moratoria, costas del proceso ordinario y las de la ejecución cesantías, intereses a la cesantía), la suma de \$35.000.000.*

En la *Cláusula segunda, se estableció la forma de pago, indicado que la suma de \$35.000.000 pactada debería ser cancelada el 23 de diciembre de 2020 en la cuenta de ahorro de Bancolombia cuyo titular es la doctora KELY GASTELBONDO CHALJUB”,* quien funge como apoderada judicial del ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que los conceptos o rubros objeto de pago pactados por las partes en el Acuerdo de Pago corresponden a los ejecutados dentro del presente proceso y los mismos fueron cancelados por la parte demandada el día 23 de diciembre de 2020, como se indicó en la cláusula segunda del mentado acuerdo, se accederá a lo pedido por la parte ejecutante, en consecuencia se dará por terminado el presente proceso en lo relacionado con dichos conceptos, se levantan las medidas de embargo y no se impondrá condena en costas por solicitud expresa de las partes, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Se continuará el proceso en lo que tiene que ver con los aportes a pensión, previo nuevo cálculo actuarial que realizará COLPENSIONES, atendiendo lo solicitado por las partes.

Finalmente, se requerirá a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL de la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, indique el motivo o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo pedido por este despacho a través del oficio 654 del 15 de julio de 2020, para lo cual se le harán las prevenciones del inciso 3º del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, en lo que tiene que ver con el pago de prestaciones sociales tales como cesantías, intereses de cesantías, prima, vacaciones, salarios dejados de cancelar, sanción por despido injusto, sanción por no consignación de cesantías a un fondo, indemnización moratoria, costas del proceso ordinario y las de la ejecución, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, que pesan sobre el demandado

TERCERO: CONTINUAR el trámite del presente proceso con relación a los aportes a pensión, acorde con lo ya dicho

CUARTO: Sin condena en costas por solicitud expresa de las partes.

QUINTO: REQUERIR a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para que en el término de tres (3) contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, indique el motivo o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado por este despacho a través del oficio 654 del 15 de julio de 2020. Háganse las prevenciones del inciso 3º- artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baddce019ce7ce1955c7ce38d15ffc9607008498d4201f7c87eb78751984c066**
Documento generado en 19/05/2021 05:40:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>